

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE CALZADO Y ARTÍCULOS DE PIEL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “EL PROVEEDOR” Y POR LA OTRA PARTE “EL CONSUMIDOR”, CUYOS NOMBRES Y DATOS CONSTAN EN LA ORDEN DE SERVICIO DEL PRESENTE CONTRATO COMO PARTE INTEGRAL DEL MISMO. AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

PRIMERA.- El objeto de este contrato es la reparación y/o mantenimiento de calzado y artículos de piel que en el anverso se describen, en caso de ser diferente se especificará.

SEGUNDA.- Deberán quedar especificados en la orden de servicio: a) el monto total a pagar por la operación del servicio y/o servicios adicionales b) La fecha de entrega; c) Cualquier deterioro que tenga el calzado o artículo de piel, incluyendo adornos y aplicaciones; d) Cualquier riesgo que corra el calzado o artículo de piel por el proceso; e) Las manchas o decoloraciones visibles.

TERCERA.- “El proveedor” no está obligado a eliminar las manchas que por su naturaleza sean insolubles. Así mismo, no será responsable por vicios ocultos que presenten el calzado o artículos de piel, manchas no perceptibles a la vista al momento de la recepción de las mismas y que surgieran durante su proceso de reparación y/o mantenimiento.

CUARTA.- “El proveedor” del servicio se obliga: a) Informar al consumidor el monto total a pagar por la operación del servicio, incluyendo el precio de los servicios adicionales, así como las restricciones que, en su caso, sean aplicables en la prestación del servicio objeto de este contrato mismas que deberán ser anotadas en la orden de servicio; b) Revisar el estado que guardan el calzado o artículos de piel, haciendo ver al consumidor cualquier deterioro o riesgo en el proceso de limpieza, fijando el límite de garantía; c) Entregar el calzado o artículo de piel en el día pactado en la orden de servicio, salvo causas de fuerza mayor; i) Identificarse plenamente ante el consumidor en el caso de que se preste el servicio a domicilio, de haber un cargo adicional por dicho servicio se especificara en el anverso del presente contrato.

QUINTA.- “El proveedor” no es responsable de: a) Objetos y/o valores olvidados en el calzado o artículos de piel; b) Los daños que pudiera sufrir el calzado o artículos de piel en caso de que ésta no cuente con instrucciones de lavado o sean erróneas; c) por las alteraciones de colores producidas por el sol, colores o estampados no sólidos, manchas manipuladas previamente por el “Consumidor” y por las manchas no perceptibles a simple vista, tales como exudación o ácidos, así como también baja de tono y/o textura que surgiera durante el proceso de lavado a causa de la calidad del teñido y/o confección textil por parte del fabricante, deterioro de rellenos, entretelas y partes ocultas del calzado o artículos de piel, y del estado de reparación, limpieza o mantenimiento que guarden el calzado o artículos de piel después de treinta días naturales a partir del día pactado para su entrega.

SEXTA.- “El consumidor”; deberá: a) Pagar en efectivo en el establecimiento al momento de ordenar el servicio o al recoger las prendas a elección del consumidor, en moneda nacional, o extranjera que acepte “El proveedor”; b) Recoger el calzado o artículos de piel en la fecha convenida; c) Verificar que sean las mismas que entregó para su servicio; d) Pagar por concepto de almacenaje, después de treinta días, el 1% sobre el valor del servicio por cada día que transcurra; en ningún caso el pago por el almacenaje excederá del monto total. En caso de que transcurran noventa días sin que “El consumidor” recoja su (s) calzado o artículo (s) de piel, “El proveedor del servicio” se constituirá como acreedor prendario respecto de la (s) misma (s) pudiendo ejecutar el calzado o artículo de piel de manera inmediata, en términos de las disposiciones legales aplicables; e) En caso de no presentar la orden de servicio para recoger el calzado o artículo de piel, exhibir una identificación oficial, firmar de recibido en la copia de la orden de servicio.

SÉPTIMA.- El “Consumidor” podrá interponer una queja o reclamación acudiendo al domicilio del “Proveedor” o por vía telefónica, los datos del domicilio, teléfono y horarios de atención se encuentran en la Orden de servicio del presente Contrato. El “Proveedor” deberá de atender la queja o reclamación en un lapso no mayor de 48 (cuarenta y ocho) horas contadas a partir de recibida.

OCTAVA.- Para todo lo relativo a la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Contrato, las Partes acuerdan someterse en la vía administrativa a la Procuraduría Federal del Consumidor, y en caso de subsistir diferencias, a la jurisdicción de los tribunales competentes del lugar donde se celebra este Contrato.

NOVENA.- La recepción de este documento y la entrega de la (s) prenda (s) implican la aceptación del presente contrato.